Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales
En Apoyo a los Juzgados Laborales del Circuito de Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Miercoles 18 de Octubre del 2023
HORA: 1:44:00 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 3 archivos suscritos a nombre de; german ortega , con el radicado; 202329200, correo electrónico registrado; geror06@hotmail.com, dirigidos al JUZGADO 6 DE FAMILIA.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (606) 8879620 ext. 11611

Archivos Cargados
CONTESTACIONDMANDA.pdf
poder.pdf
ANEXOS.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20231018134507-RJC-23863

Señor

JUEZ SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

E. S. D.

REF: AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA DE LA MENOR MARIA DEL MAR BLANCO MUÑOZ

DEMANDANTE: MARIA DE LOS ANGELESMUÑOS CASTRO ACTUANDO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA MENOR MARIA DEL MAR BLANCO MUÑOZ

DEMANDADO: IVAN LEONIDAS BLANCO MOLINA

RDO: 17001311000620230029200

GERMAN ORTEGA GONZALEZ, mayor de edad, con la Cedula se Ciudadanía N¬19249984 de Manizales con tarjeta profesional N ° 122388 del C.S. de la J y con Correo Electrónico geror06@hotmail.com debidamente inscrito en el Registro Nacional de Abogados actuando como apoderado judicial del Señor IVAN LEONIDAS BLANCO MILINA identificado con la Cedula de Ciudadanía N°78745735, a Ud., me permito dar contestación a la demanda de la referencia encontrándome dentro del término legal para ello:

EN CUANTO A LOS HECHOS MANIFIESTO LO SIGUIENTE:

V En cuanto al **PRIMER HECHO** es cierto.

V En cuanto al **SEGUNDO HECHO**, no es cierto que se pruebe, es más, establece el artículo 419 del Código Civil, “Tasación de alimentos. Se deberán tomar de acuerdo a las facultades del deudor y circunstancias domésticas.”

V En cuanto al **TERCER HECHO**, es parcialmente cierto, pero mis condiciones económicas y de salud han cambiado debido al diagnostico de Canser de colon y por consiguiente no puedo cumplir con un incremento de cuota alimentaria tan alta

Aclaro lo anterior y trayendo a colación, el artículo 420 del Código Civil, “Los alimentos congruos o necesarios no se deben sino en la parte en que los medios de subsistencia del alimentario no le alcance para subsistir de un modo correspondiente a su posición social para sustentar la vida.”

En cuanto al hecho CUARTO, es cierto

En cuanto al hecho QUINTO, es cierto y mi poderdante está cumpliendo

En cuanto al hecho SEXTO, ES cierto

En cuanto al hecho Séptimos parcialmente cierto ya que el Señor IVAN LEONIDAS SI ha reajustado la cuota fijada para el 2021ya que en esta momento está dando una cuota de$ 560 mil pesos

En cuanto al hecho OCTAVO, es parcialmente cierto ya que la menor cuenta con afiliación a salud en la NUEVA EPS la cual le brinda las necesidades básicas de salud, también el señor IVAN ayudado para el vestuario y calzado de la menor

Hay que tener en cuenta que la Situación económica y de Salud han cambiado rotundamente desde el 2021 del Señor IVAN LEONIDAS BLANCO ya que afínales del año 2021 se le diagnostica un CANSER DE COLON el cual como se sabe ES UNA ENFERMEDAD DE ALTO RIESGO , y por consiguiente muy limitante

En cuanto al hecho NOVENO: No es cierto que el Señor IVAN LEONIDAS causa algún tipo de problema por querer saber cómo está su hija por estar al tanto de ella de su rendimiento académico considero que a ningún padre se le puede cuartar el saber cómo están sus hijos

En cuanto al hecho DECIMO. No es cierto como lo expreso en el hecho anterior lo que quiere el Señor IVAN LEONIDAS ES SABER EL ESTADO DE SU HIJA y por eso está muy pendiente de ella no considero que esa conducta sea mala

El hecho UNDECIMO ES CIERTO

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

En cuanto a las pretensiones de la demanda me permito contestarlas en la siguiente forma:

v En relación con la **PRIMERA PRETENSIÓN,** manifiesto que es ilógico y absurdo que la accionante pretenda una cuota alimentaria en cuantía de UN MILLON SEISCIENTOS Ochenta NUEVE MILSEISCIENTOS VEINTE PESOS **MENSUALES ($1689620) M/CTE**,

pues soy una persona que tiene muchas otras obligaciones como es dos hijas más a Las cuales también les doy su cuota alimentaria, y como lo dije en los hechos anteriores mi situación económica y de salud han cambiado mucho por mi estado de salud, renuncie a la empresa de TURISMAN , donde DEBENGABA UN SALARIO MINIMO y por consiguiente mis recursos económicos se han mermada en una forma considerable por el diagnostico que a afínales del año 2021 me hicieron de un CANSER DE COLON ; Como su señoría lo entenderá por estos acontecimientos mis ingresos mensuales disminuyeron en un gran porcentaje y con los cuales tengo que cubrir mi sustento, además del sustento de dos hijos más, y con los cuales estoy obligado como padre cumpliendo como tal y de conformidad con la ley, es por esto señor Juez que no podría cumplir con lo pretendido por la actora en el caso de estudio.

Como lo ha reiterado la Corte Constitucional en varias Sentencias que la obligación alimentaria se establece sobre tres condiciones fundamentales i)LA NECESIDAD DEL BENEFICIORIO ii)LA CAPACIDAD DELOBLIGADOPARA BRIRDAR LA ASISTENCIA PREVISTA EN LA LEY SIN QUE ELLO IMPLIQUE EL SACRIFICIO DESU PROPIA EXISTENCIA y iii)EL ESPECIAL DEBER DE SOLIDARIDAD QUE EXISTE ENTRE UNO y OTRO EN ATENCION A SUS CIRCUNSTANCIAS RECIPROCAS" en este caso en particular las condiciones económicas del Señor IVAN LEONIDAD BLANCO SON MUY PRECARIAS DEBIDO A SU CONDICION DE SALUD ya que esta la ha mermado mucho sus ingresos por su misma condición da salud

v A la vez manifiesto que estoy dispuesto a seguir cumpliendo con mis obligaciones de padre para con mi hija esto es seguir dando los QUINIENTOS MIL PESOS ($500.000, en igual forma que lo he venido haciendo, esto es como lo acordado en **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN** de fecha del año 2021

Señor JUEZ se debe tener en cuenta que como lo exprese anteriormente y tengo otras obligaciones con mis otras dos hijas menores de edad que tengo y a las cuales también ayudo económicamente y lo recalco mi situación económica y de salud han cambiado muchos después del año 2021con el cáncer de colon que me diagnosticaron y el cual me ha impedido seguir trabajando

V Con relación a la **SEGUNDA PRETENSIÓN,** manifiesto, que estaré presto a seguir cumpliendo con mi obligación de padre responsable en los términos en que lo he venido haciendo, sin necesidad de que se me intimide, pues no veo razón para ello, y no comprendo el porqué de la pretensión de la actora.

EXCEPCIONES DE FONDO

V Excepción de enriquecimiento sin causa.

Es notorio el interés de la demandante en el sentido de pretender se **AUMENTE LA CUOTA ALIMENTARIA,** de mi hija menor, pues con ello quiere hacer uso indebido de lo aportado por mí en su favor, olvidando que **NO** tengo obligación alguna para con ella, solo con mi hija menor; el hecho que la madre del menor se beneficie a mi costo constituye un enriquecimiento **SIN CAUSA**, hecho que se presentaría en esta Litis y que estoy seguro no sucederá así.

Sírvase, Señor Juez declarar la excepción propuesta.

Manifiesto al despacho que he venido cumpliendo con la obligación que como padre me impone la constitución y la Ley, en razón **NO** solo con los QUINIENTOS **MIL PESOS MENSUALES ($5 00.000) M/CTE**, sino también con lo aportado por mí en especie.

Sírvase Señor Juez declarar probada la presente excepción.

PRUEBAS

Sírvase señor Juez tener como pruebas las siguientes.

V Las aportadas al proceso y las que Ud., considere de oficio, para el esclarecimiento de la brevedad y de los hechos materia de este.

Documentales

Poder para actuar en este proceso

Copia de la Historio clínica

Copia de los Recibos de pago de las cuotas alimentarias de mis otras dos hijas.

En esta forma y encontrándome en término en término doy por contestada la presente demanda.

NOTIFICACIONES

El suscrito las recibirá en su despacho en el CORRERO ELECTRONICO geror06@hotmail.com Teléfono 3148475373

IVAN LEONIDAS BLANCO MOLINA

DIRECCION: Carrera 37 #98-29 Barrio la Enea

Correo Electrónico: clamenamo@hotmail.com

Cordialmente

Del Señor Juez.

GERMAN ORTEGA GONZALEZ

C.C. Nº 10249984 de Manizales

TP 1233388 del C.S de la J

SEÑOR:
JUEZ SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Ciudad

IVAN LEONIDAS BLANCO MOLINA, mayor de edad y vecino de Manizales identificado con la cedula de ciudadania numero Nº 78745735, confiere poder especial, amplio y suficiente al Abogado GERMAN ORTEGA G también mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadania numero Nº 10.249.984 expedida en Manizales, y tarjeta profesional Nº 122388 del C.S.J. Para que en mi nombre y representación, conteste demanda de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA interpuesta por la Señora MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ CASTRO en representación legal de la menor MARIA DEL MAR BLANCO MUÑOZ

Mi apoderado queda facultado para, recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar, reasumir, y en general, todas las facultades inherentes y necesarias para desempeñar este mandato

Sírvase reconocer personería

ATENTAMENTE

IVAN LEONIDAS BLANCO MOLINA
CC 78745735

ACEPTO EL MANDATO

GERMAN ORTEGA G
CC 10.249.984 de Manizales
T.P. 122388 del C.S.J

Powered by CamScanner

Cerrar sesión

¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000086300

5 Jun 2023 - 12:33 p.m.

Producto origen

Cuenta de Ahorro

Ahorros

***0043**

Producto destino

DIEGO HERNAN PINZON

Ahorros / Bancolombia A la mano

385-676221-40

Valor enviado

$ 250.000,00

Inicio | Transacciones | Explorar | Trámites y solicitudes | Ajustes

Powered by CamScanner

Cerrar sesión

¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000032900

12 Oct 2023 - 10:00 p.m.

Producto origen

Cuenta de Ahorro

Ahorros

***2168**

Producto destino

DIEGO HERNAN PINZON MAHECHA
Ahorros / Bancolombia A la mano

385-676221-40

Valor enviado

$ 300.000,00

Inicio | Transacciones | Explorar | Trámites y solicitudes | Ajustes

Powered by CamScanner

Cerrar sesión

¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000032900

12 Oct 2023 - 10:00 p.m.

Producto origen

Cuenta de Ahorro

Ahorros

***2168**

Producto destino

DIEGO HERNAN PINZON MAHECHA
Ahorros / Bancolombia A la mano

385-676221-40

Valor enviado

$ 300.000,00

Inicio | Transacciones | Explorar | Trámites y solicitudes | Ajustes

Powered by CamScanner

Cerrar sesión

¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000063600

19 Sep 2023 - 05:57 p.m.

Producto origen

Cuenta de Ahorro

Ahorros

***2168**

Producto destino

DIEGO HERNAN PINZON MAHECHA
Ahorros / Bancolombia A la mano

385-676221-40

Valor enviado

$ 300.000,00

Inicio | Transacciones | Explorar | Trámites y solicitudes | Ajustes

Powered by CamScanner

Cerrar sesión

¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000063600

19 Sep 2023 - 05:57 p.m.

Producto origen

Cuenta de Ahorro

Ahorros

***2168**

Producto destino

DIEGO HERNAN PINZON MAHECHA
Ahorros / Bancolombia A la mano

385-676221-40

Valor enviado

$ 300.000,00

Inicio | Transacciones | Explorar | Trámites y solicitudes | Ajustes

Powered by CamScanner

6,7 K/s 34 % 3:01

Cerrar sesión

¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000055900

4 Jul 2023 - 03:01 p.m.

Producto origen

Cuenta de Ahorro

Ahorros

***0043**

Producto destino

DIEGO HERNAN PINZON

Ahorros / Bancolombia A la mano

385-676221-40

Valor enviado

$ 300.000,00

Powered by CamScanner

0 K/s 59 % 12:32

Cerrar sesión

¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000086300

5 Jun 2023 - 12:33 p.m.

Producto origen

Cuenta de Ahorro

Ahorros

***0043**

Producto destino

DIEGO HERNAN PINZON

Ahorros / Bancolombia A la mano

385-676221-40

Valor enviado

$ 250.000,00

Powered by CamScanner

Cerrar sesión

¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000093400

12 Oct 2023 - 10:02 p.m.

Producto origen

Cuenta de Ahorro

Ahorros

***2168**

Producto destino

Ahorros / Bancolombia A la mano

545-749457-66

Valor enviado

$ 100.000,00

Inicio | Transacciones | Explorar | Trámites y solicitudes | Ajustes

Powered by CamScanner

Cerrar sesión

¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000063600

19 Sep 2023 - 05:57 p.m.

Producto origen

Cuenta de Ahorro

Ahorros

***2168**

Producto destino

DIEGO HERNAN PINZON MAHECHA
Ahorros / Bancolombia A la mano

385-676221-40

Valor enviado

$ 300.000,00

Inicio | Transacciones | Explorar | Trámites y solicitudes | Ajustes

Powered by CamScanner

Cerrar sesión

¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000095500

19 Sep 2023 - 05:56 p.m.

Producto origen

Cuenta de Ahorro

Ahorros

***2168**

Producto destino

BELQUIS DAYANNA BLANCO GORDILLO
Ahorros / Bancolombia A la mano

545-749457-66

Valor enviado

$ 100.000,00

Inicio | Transacciones | Explorar | Trámites y solicitudes | Ajustes

Powered by CamScanner

7,3 K/s 58 % 6:40

Cerrar sesión

¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000036400

3 Ago 2023 - 06:41 p.m.

Producto origen

Cuenta de Ahorro

Ahorros

***0043**

Producto destino

belquis blanco g

Ahorros / Bancolombia A la mano

545-749457-66

Valor enviado

$ 100.000,00

Powered by CamScanner

6 K/s 33 % 3:05

Cerrar sesión

¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000003500

4 Jul 2023 - 03:05 p.m.

Producto origen

Cuenta de Ahorro

Ahorros

***0043**

Producto destino

belquis blanco g

Ahorros / Bancolombia A la mano

545-749457-66

Valor enviado

$ 100.000,00

Powered by CamScanner

93 % 4:17

Cerrar sesión

¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000007600

8 Jun 2023 - 04:17 p.m.

Producto origen

Cuenta de Ahorro

Ahorros

***0043**

Producto destino

belquis blanco g

Ahorros / Bancolombia A la mano

545-749457-66

Valor enviado

$ 100.000,00

Powered by CamScanner

Cerrar sesión

¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000035900

12 Oct 2023 - 09:58 p.m.

Producto origen

Cuenta de Ahorro

Ahorros

***2168**

Producto destino

MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ CASTRO
Ahorros / Bancolombia A la mano

623-528421-55

Valor enviado

$ 560.000,00

Inicio | Transacciones | Explorar | Trámites y solicitudes | Ajustes

Powered by CamScanner

Cerrar sesión

¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000086000

26 Sep 2023 - 05:32 p.m.

Producto origen

Cuenta de Ahorro

Ahorros

***2168**

Producto destino

MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ CASTRO
Ahorros / Bancolombia A la mano

623-528421-55

Valor enviado

$ 100.000,00

Inicio | Transacciones | Explorar | Trámites y solicitudes | Ajustes

Powered by CamScanner

2,3 K/s 29 % 3:16

Cerrar sesión

¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000030200

10 Ago 2023 - 03:16 p.m.

Producto origen

Cuenta de Ahorro

Ahorros

***0043**

Producto destino

maria de los angeles muñoz

Ahorros / Bancolombia A la mano

623-528421-55

Valor enviado

$ 150.000,00

Powered by CamScanner

181 B/s 47 % 7:28

Cerrar sesión

¡Transferencia exitos

Comprobante No. 0000080000

3 Ago 2023 - 07:28 p.m.

Producto origen

Cuenta de Ahorro

Ahorros

***0043**

Producto destino

maria de los angeles muñoz

Ahorros / Bancolombia A la mano

623-528421-55

Valor enviado

$ 400.000,00

Powered by CamScanner

1,5 K/s 12 % 10:43

Cerrar sesión

¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000054400

19 Jul 2023 - 10:43 a.m.

Producto origen

Cuenta de Ahorro

Ahorros

***0043**

Producto destino

maria de los angeles muñoz

Ahorros / Bancolombia A la mano

623-528421-55

Valor enviado

$ 450.000,00

Powered by CamScanner

13 % 4:34

Cerrar sesión

¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000082700

21 Jun 2023 - 04:34 p.m.

Producto origen

Cuenta de Ahorro

Ahorros

***0043**

Producto destino

MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ CASTRO
Ahorros / Bancolombia A la mano

623-528421-55

Valor enviado

$ 458.000,00

Powered by CamScanner

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN LEY 640 – 2001
REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD 2021 - 10967
ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN No 061 CON ACUERDOS ENTRE LAS PARTES

ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN PROGRAMADA DE FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA Y REGULACIÓN DE VISITAS A FAVOR DE LA NIÑA MARIA DEL MAR BLANCO MUÑOZ, IDENTIFICADA CON EL NUIP 1056136635 DE LA NOTARIA 5 DE MANIZALES, QUIEN ES NACIDA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2016, DE 4 AÑOS DE EDAD, DE OCUPACIÓN ESTUDIANTE DE GRADO JARDIN EN EL COLEGIO SANTA INES EN MANIZALES, AFILIADA EN SALUD A LA NUEVA EPS, CON ESQUEMA DE VACUNACIÓN COMPLETA PARA LA EDAD, SEGÚN MANIFESTACIONES DE LA PARTE COMPARECIENTE, HIJA DE MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ CASTRO Y IVAN LEONIDAS BLANCO MOLINA.

En Manizales, Caldas el dia primero (01) de Septiembre de 2021, ante el suscrito Conciliador Abogado Contratista de la Alcaldia de Manizales **JESUS ANTONIO CORTES RAMOS**, siendo las 10:00 am se da inicio a fin de llevar a cabo la presente diligencia de Conciliación Extrajudicial la cual fue objeto de reprogramación dentro del R.P 2021- 10967, con fecha de Solicitud del dia 08 de Julio de 2021 conforme lo establece la Ley 640 de 2001 y la misma Ley 1098 de 2006 sobre , **SOLICITUD DE REGULACIÓN DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA Y REGULACIÓN DE VISITAS A FAVOR DE LA NIÑA MARIA DEL MAR BLANCO MUÑOZ,** de condiciones civiles y personales ya anteriormente citadas.

Acto seguido hacen presencia al despacho de la Comisaria Primera de Familia la señora **MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ CASTRO,** mayor de edad, identificada con la C.C.No 1.053.792.637 de Manizales, nacida el 31 de Enero de 1989, de 32 años de edad, residente en el Condominio Valles de la Alhambra Casa 2 Dirección Kilómetro 9 103-03 Enseguida de Postobon en la ciudad de Manizales, Tel 3215517892, cuenta de correo electrónico malia145@hotmail.com Ocupación Desempleada, Grado de Instrucción Técnico, No de Hijos 1 **MARIA DEL MAR BLANCO MUÑOZ,** de Estado Civil Soltera, en calidad de Parte Convocante, al igual que la parte convocada señor **IVAN LEONIDAS BLANCO MOLINA,** persona mayor de edad y vecina de Manizales Caldas, identificado con la C.C. No 78.745.735 de Montería, quien es nacido el 31 de Marzo de 1975, de 46 años de edad, residente en la Carrera 37 No 98 - 29 Barrio La Enea, Tel 3108203759, cuenta de correo electrónico clamenamo@hotmail.com, Ocupación Independiente, Grado de Instrucción Técnico Administrador Policial, No de Hijos 3 de nombres BELQUIS DAYANA BLANCO GORDILLO, NATALIA BALNCO MAHECHA y **MARIA DEL MAR BLANCO MUÑOZ,** de 22,20 y 4 años de edad

Powered by CamScanner

respectivamente, en calidad de parte convocada, quien a la diligencia se presenta acompañado por el Profesional en Derecho y Abogada **DIANA MILENA NOREÑA GARCIA**, identificada con la C.C. 41.941.752 de Armenia y la Tarjeta Profesional de Abogado 199794 del C.S. de la J, con domicilio laboral en la Carrera 24 No 22 -36 Oficina 502 en Manizales, Tel 3178561178, cuenta de correo electrónico dra.dianag@hotmail.com, a quien la parte solicitada dentro de la diligencia le otorga poder verbalizado para que lo represente dentro de las presentes diligencias y a quien el despacho le concede personería jurídica para actuar dentro de las presentes diligencias.

ILUSTRACIÓN DEL DESPACHO SOBRE EL OBJETO, ALCANCE Y LÍMITES DE LA CONCILIACIÓN.

Seguidamente se ilustra a los comparecientes sobre el concepto de CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL como mecanismo de solución de conflictos que permite que dos o más personas envueltas en una controversia gestionen de una manera amigable, autónoma y satisfactoria conflictos conciliables, transigibles o desistibles, sin necesidad de la intervención de un juez, pero sí con la ayuda de un tercero imparcial, neutral e independiente denominado conciliador, que facilitara la comunicación entre las partes. Así mismo se les informa que *ES UN REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD*, es decir, que es obligatorio INTENTAR la conciliación antes de demandar judicialmente. De igual forma se les indica cual es el procedimiento de la conciliación, sobre las implicaciones de la inasistencia a la audiencia de conciliación extrajudicial, sobre las facultades del Comisario de Familia en caso de no acuerdo entre las partes, los efectos civiles y penales que tiene el acuerdo conciliatorio, la posibilidad de asistir a la audiencia de conciliación directamente o por intermedio de apoderado debidamente facultado y la obligatoriedad de identificarse plenamente en la diligencia con su cédula de ciudadanía.

ACUERDOS CONCILIATORIOS

En un ambiente de cordialidad, imparcialidad y respeto, las partes llegaron a los siguientes acuerdos conciliatorios.

1). REGULACIÓN DE LA CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL DE LA NIÑA MARIA DEL MAR BLANCO MUÑOZ.

Sobre la **CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL** de la niña **MARIA DEL MAR BLANCO MUÑOZ,** las partes acuerdan que la Custodia y Cuidado Personal de su menor hija, se regulara en cabeza de la parte convocante la señora **MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ CASTRO**, quien de hecho en la actualidad se encuentra al cuidado de su menor hija.

Powered by CamScanner

2). FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA A FAVOR DE LA NIÑA MARIA DEL MAR BLANCO MUÑOZ.

En común acuerdo las partes establecen que la parte Convocada señor **IVAN LEONIDAS BLANCO MOLINA,** se compromete a través de la presente Diligencia a hacer un Aporte Mensual de Cuota Alimentaria por valor de Quinientos Mil Pesos ($ 500.000) mensuales, acreditables por cualquier medio de pago, Cuota Alimentaria que el padre alimentante empezara a aportar a favor de su menor hija **MARIA DEL MAR BLANCO MUÑOZ** a partir del dia 20 de Septiembre de 2021. Y asi sucesivamente los 20 de cada mes.

3). REGULACIÓN DE VISITAS FAMILIARES DE LA NIÑA MARIA DEL MAR BLANCO MUÑOZ. PARA CON EL PADRE SEÑOR IVAN LEONIDAS BLANCO MOLINA.

Entre las partes acuerdan que las visitas familiares del padre convocado señor **IVAN LEONIDAS BLANCO MOLINA** para con su hija **MARIA DEL MAR BLANCO MUÑOZ** serán los dias Martes y Jueves dias en que el padre queda autorizado para recoger a su hija a las 3:30 pm hora de la salida en el Colegio Santa Inés lugar donde la menor de edad estudia y compartirá con su hija hasta las 6:00 pm, tiempo en el cual regresara a su menor hija a la casa de la madre.

De la misma manera las partes acuerdan que el padre convocado señor **IVAN LEONIDAS BLANCO MOLINA** podrá compartir con su hija **MARIA DEL MAR BLANCO MUÑOZ** los fines de semana alternados en una semana el dia sábado de 8:00 am a 5:30 pm, a la semana siguiente el padre podrá compartir con su menor hija el día domingo de 8:00 am a 5:30 pm. Y asi sucesivamente semana a semana se alternaran las visitas.

En igual sentido la parte convocada señor **IVAN LEONIDAS BLANCO MOLINA** podrá tener contacto telefónico con su menor hija, como minimo 6 veces al día como minimo 2 llamadas en la mañana, dos llamadas en la tarde y dos llamadas en las noches.

Así mismo el padre podrá compartir con su hija en fechas especiales como el cumpleaños del padre compartirá con su hija, el día de cumpleaños de la menor de edad, compartirá algunas horas del día, de la misma manera el padre podrá compartir con su hija el día 24 y 31 de diciembre, en horas del dia.

Los demás tiempos de visitas serán del acuerdo previo de las partes.

NORMAS LEGALES ADICIONALES APLICABLES AL ACUERDO DE CONCILIACIÓN CÓDIGO PENAL.

ARTÍCULO 230-A. EJERCICIO ARBITRARIO DE LA CUSTODIA DE HIJO MENOR DE EDAD. Artículo adicionado por el artículo 7 de la Ley 890 de 2004. El nuevo texto es el siguiente: El padre que arrebate, sustraiga, retenga u oculte a uno de sus hijos

Powered by CamScanner

menores sobre quienes ejerce la patria potestad con el fin de privar al otro padre del derecho de custodia y cuidado personal, incurrirá, por ese solo hecho, en prisión de uno (1) a tres (3) años y en multa de uno (1) a dieciséis (16) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

ARTICULO 233. INASISTENCIA ALIMENTARIA. Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1181 de 2007. El nuevo texto es el siguiente: El que se sustraiga sin justa causa a la prestación de alimentos legalmente debidos a sus ascendientes, **descendientes,** adoptante, adoptivo, cónyuge o compañero o compañera permanente, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a cincuenta y cuatro (54) meses y multa de trece punto treinta y tres (13.33) a treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La pena será de prisión de treinta y dos (32) a setenta y dos (72) meses y multa de veinte (20) a treinta y siete punto cinco (37.5) salarios mínimos legales mensuales vigentes cuando la inasistencia alimentaria se cometa contra un menor.

Se advierte a las partes firmantes de esta acta, que en caso de incumplimiento de lo aquí acordado se procederá conforme a las acciones legales vigentes que sean del caso.

Así las cosas el suscrito Conciliador del despacho de la Comisaria Primera de Familia de Manizales, con fundamento en lo anterior mente expuesto.

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR APROBADOS LOS ACUERDOS CONCILIATORIOS hechos entre las partes, para este caso la señora **MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ CASTRO** en calidad de parte solicitante y el señor **IVAN LEONIDAS BLANCO MOLINA** en calidad de parte convocada, frente a: **LA REGULACIÓN DE LA CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA Y REGULACIÓN DE VISITAS,** a favor de la niña **MARIA DEL MAR BLANCO MUÑOZ.**

SEGUNDO: Teniendo en cuenta la parte considerativa del presente trámite, declarar que frente a la **CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL** de la niña **MARIA DEL MAR BLANCO MUÑOZ.**, las partes acuerdan que:

La **CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL** de la niña **MARIA DEL MAR BLANCO MUÑOZ,** las partes acuerdan que la Custodia y Cuidado Personal de su menor hija, se regulara en cabeza de la parte convocante la señora **MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ CASTRO**, quien de hecho en la actualidad se encuentra al cuidado de su menor hija.

TERCERO: Declarar que frente la **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA A FAVOR DE LA NIÑA MARIA DEL MAR BLANCO MUÑOZ.**

COPIA ORIGINAL - ALCALDIA DE MANIZALES

Powered by CamScanner

obligación alimentaria por más de un mes (art. 129 L.1098/2006), conducta que es igualmente sancionable penalmente por el delito de inasistencia alimentaria (art. 233 C.P.).

SEXTO: De la presente Audiencia de Conciliación se expide una copia a los comparecientes, la cual es Primera Copia y presta Mérito Ejecutivo, según lo establecido en el Parágrafo 1° del Artículo 1° de la Ley 640 de 2001, y se Imparte aprobación a la presente Diligencia de Conciliación por estar conforme a derecho

SÉPTIMO: La Decisión queda notificada a las partes en estrados, una vez leída y aprobada en todas sus partes y se les entrega copia gratuita del acta. Agotándose con esta diligencia el respectivo requisito de procedibilidad.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia, se lee y firma por quienes en ella intervinieron, siendo las (11:35 pm.) de hoy primero (01) de Septiembre de 2021.

JESUS ANTONIO CORTES RAMOS
Abogado Conciliador y Contratista

PARTE SOLICITANTE

MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ CASTRO
C.C.No 1.053.792.637 de Manizales

PARTE SOLICITADA

IVAN LEONIDAS BLANCO MOLINA
C.C. No 78.745.735 de Monteria

APODERADA PARTE SOLICITADA

DIANA MILENA NOREÑA GARCIA
C.C. 41.941.752 de Armenia
T.P. de Abogado 199. 794 del C.S. de la J.

LILIANA PATRICIA CUELLO HERAZO
Comisaria Primera de Familia de Manizales (E).

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES